

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y MAHOU, S.A. PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PREMIOS "MIRADORES ALHAMBRA" Y LA ENTREGA DE DISTINCIONES A ENTIDADES DESTACADAS EN LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don RODRIGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife (también, PAG o Patronato), por nombramiento en Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio), en nombre y representación de esta agencia administrativa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con CIF Q-1818001-H y domicilio en C/ Real de la Alhambra s/n, CP 18009, Granada.

De otra parte, D. EMMANUEL FREDERIC ANDRÉ POUÉY y D. ANTONIO MERCADO NIETO, mayores de edad, con NIE nº. X-2994561-F y DNI nº 74.628.870-B, respectivamente, actuando ambos en nombre y representación de MAHOU, S.A. (en adelante, "MAHOU"), sociedad de nacionalidad española, dotada de NIF nº. A-28.078.202 y domicilio social, sito en la ciudad de Madrid, en el número 15 de la calle Titán, distrito postal 28.045.

EXPONEN

Primero. El Patronato de la Alhambra y Generalife es una es una entidad con personalidad jurídica pública administrativa de la Junta de Andalucía, que fue creada por la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, y configurada como agencia administrativa por el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y adscrita actualmente a la Consejería de Cultura y Deporte.

El artículo 6 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife recoge entre sus fines: "a) *La custodia, conservación y administración de la Alhambra y Generalife, Palacio de Carlos V y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes al recinto monumental de la Alhambra y Generalife;* f) *Facilitar su estudio a los investigadores;* g) *Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales, impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia;* h) *Desarrollar programas de*

1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HWRDK4UY7DC73SGD3R43SADR	PÁG. 1/5	

investigaciones, culturales, arqueológicos, epigráficos, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines”; j) La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental.”

Segundo. MAHOU, S.A. a través de su marca Alhambra y con la colaboración tanto de instituciones públicas como privadas, de ámbito nacional e internacional, desarrolla diversos programas culturales, como los desarrollados en anteriores convenios con el Patronato de la Alhambra y Generalife.

En virtud de lo anterior, las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente y acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es realización de un concurso con el fin de otorgar un premio en dos categorías a aquellos establecimientos dedicados a la hostelería/restauración o el alojamiento que, gracias a su ubicación o vistas al monumento, permiten difundir el conocimiento y la imagen de la Alhambra.

Asimismo, se pretende distinguir a aquellas entidades que destacan por su labor en la protección, conservación y difusión del patrimonio histórico para asegurar que continúen con su misión de preservar este valioso patrimonio para las futuras generaciones.

El doble objeto del presente convenio se realizará por los firmantes del convenio, sin perjuicio de que puedan colaborar otras entidades como el Ayuntamiento de Granada y la Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada.

DISTINCIONES:

Anualmente se entregará una distinción a aquellas entidades que se hayan destacado por su protección conservación y difusión del patrimonio histórico a decisión del Patronato de la Alhambra y Generalife.

CONCURSO:

Podrán participar establecimientos que, gracias a su ubicación o vistas al monumento, permitan difundir el conocimiento y la imagen de la Alhambra y el Generalife. El desarrollo del concurso se establecerá en las bases siguiendo el presente esquema:

- **FASE PREVIA:** consistirá en la elaboración de las bases que rijan el concurso por parte de las entidades firmantes del presente convenio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HWRDK4UY7DC73SGD3R43SADR	PÁG. 2/5	

- **FASE INICIAL: SELECCIÓN DE CANDIDATURAS.** Se seleccionarán establecimientos para la categoría de restauración/hostelería para la categoría de alojamiento que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Contar con un emplazamiento privilegiado con respecto al monumento, ya sea por sus vistas o por situarse en su entorno más próximo.
 - Promocionar y cuidar ese privilegio para facilitar un mayor disfrute de la visita a la Alhambra y su entorno.
 - Ofrecer un producto/servicio de calidad.

FASE DE ENTREGA DE PREMIOS: se procederá a la entrega de premios a los establecimientos que, cumpliendo los requisitos de participación hayan obtenido mayor puntuación.

Segunda. Compromisos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Para el desarrollo del objeto de este Convenio, el PAG asume los siguientes compromisos:

1. Participar con su imagen y colaboración, en la difusión relacionada con los premios y distinciones.
2. Participar en la elaboración de las bases del concurso “Miradores de la Alhambra”.
3. Asistir a la entrega de los premios y distinciones.
4. Permitir la inclusión del nombre/logotipo del Patronato en los premios y distinciones que se otorguen.

Tercera. Compromisos de MAHOU.

1. Incluir al PAG como integrante del jurado del Premio “Miradores de la Alhambra”.
2. Difundir la iniciativa del PAG en distintos soportes de comunicación que use MAHOU (Notas de prensa, redes sociales, etc.).
3. Asumir el coste derivado de la organización, ejecución y desarrollo del concurso y entrega de premios y distinciones, en concreto:
 - Concurso:
 - Gastos relacionados con la selección de candidaturas.
 - Gastos de la web del proyecto.
 - Gastos del acto de entrega: embajador de prestigio, trofeo/placas.
 - Inversión publicitaria.
 - Distinciones:
 - Gastos de placas.
4. Recabar la colaboración, en su caso, del Ayuntamiento de Granada y la Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada.

Cuarta. Difusión de la actividad y uso de logos.

Todo el material de difusión realizado con motivo de la exposición (carteles, invitaciones, dossier de prensa, etc) deberá incluir el logotipo y el nombre de las instituciones firmantes del presente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HWRDK4UY7DC73SGD3R43SADR	PÁG. 3/5	

convenio y de las entidades colaboradoras (Ayuntamiento de Granada y Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada).

Las entidades firmantes tienen el derecho de revisar y aprobar la forma en que aparecen mencionadas en todo el material al que se refiere esta cláusula, de forma previa a su impresión o difusión. A tal efecto, el citado material será remitido con antelación suficiente por la institución correspondiente a la otra. Las instituciones organizadoras estarán presentes en los actos de presentación pública de todas las actividades.

El PAG autoriza a MAHOU la utilización del nombre y los logos e imágenes del PAG, a efectos de comunicar la colaboración recogida en este Convenio.

Quinta. Duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año. No obstante, por acuerdo expreso de las partes se podrá prorrogar por dos años más.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y supervisión de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de la presente colaboración, integrada, como mínimo, por dos representantes de cada una de las partes del acuerdo y cuya presidencia ostentará el Patronato de la Alhambra y Generalife.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la Presidencia, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. En lo no previsto en este Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la comisión de seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier modificación del contenido del presente Convenio de Colaboración requerirá del acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a)** El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b)** El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c)** El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HWRDK4UY7DC73SGD3R43SADR	PÁG. 4/5	

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Octava. Naturaleza y régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su artículo 6.1. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la comisión de seguimiento. Sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo.

Novena. Impacto económico.

Los gastos asumidos por MAHOU al amparo del presente convenio serán siempre a su exclusivo cargo y bajo sus directrices.

El Patronato de la Alhambra y Generalife asume con sus medios propios y presupuestos los compromisos derivados de la ejecución del convenio, sin que estos supongan un gasto adicional a su gestión ordinaria.

Ambas partes acuerdan esta colaboración desinteresada en desarrollo del interés general y de la difusión del patrimonio cultural del Conjunto Monumental en coherencia con sus respectivos fines institucionales, por lo que no se establece contraprestación económica alguna entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en el texto del convenio y a las cuales limitan sus respectivas responsabilidades.

Por otro lado, la realización de acciones de difusión en medios de comunicación de cualquier formato, respecto de la colaboración objeto del presente convenio, deberá estar consensuada expresamente por ambas partes, coordinándose en la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio mediante firma digital, tomándose como fecha de firma la del último firmante.

**POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA
Y GENERALIFE,**

POR MAHOU, S.A.,

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

Fdo. Emmanuel Frederic André Pouey
Fdo. Antonio Mercado Nieto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HWRDK4UY7DC73SGD3R43SADR	PÁG. 5/5	